



Jesus Maria, 10 de marzo de 2025

## RESOLUCIÓN N° 000080-2025-ANIN/OA

### VISTOS:

El Informe N° 000054-2025-ANIN/OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración; y, el Proveído N° 009859-2025-ANIN/OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura-ANIN como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la Formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el numeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la Dirección General del Tesoro Público tiene como una de sus funciones, la de implementar y ejecutar procedimientos y operaciones propias del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, *“Directiva para el manejo de la Caja Chica”*, que establece en su artículo 7 que *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva”*;

Que, con Resolución N° 000072-2025-ANIN/OA, la Oficina de Administración, aprueba la Directiva N° 002-2025-ANIN/OA-UT *“Directiva que regula la Administración del Fondo de Caja Chica de la Autoridad Nacional de Infraestructura”*, que tiene por objeto establecer disposiciones para regular la apertura, otorgamiento de recursos públicos, rendición de cuentas, reposición, arqueo y liquidación final del fondo de caja chica de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 002-2025-ANIN/OA-UT *“Directiva que regula la Administración del Fondo de Caja Chica de la Autoridad Nacional de Infraestructura”*, se dispuso que la Oficina de Administración aprueba el tarifario de movilidad local mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 000054-2025-ANIN/OA-UT, de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad de Tesorería de la Oficina Administración remite el tarifario de movilidad local aplicable en el ámbito geográfico de Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao, el cual ha sido elaborado y validado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el marco de sus competencias;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Tarifario de movilidad local de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aplicable a la Sede Central y Jefatura,



Con los vistos de las Unidades de Abastecimiento y Tesorería de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica; Resolución N° 000072-2025-ANIN/OA, la Oficina de Administración”, aprobó la Directiva N° 002-2025-ANIN/OA-UT “Directiva que regula la Administración del Fondo de Caja Chica de la Autoridad Nacional de Infraestructura”; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura-ANIN, aprobado por Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN/JEFATURA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el “*TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO*”, conforme al documento que como Anexo forma parte de la presente resolución

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN ([www.gob.pe/anin](http://www.gob.pe/anin)) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado por  
**CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



## ANEXO

### TARIFARIO DE MOVILIDAD LOCAL (IDA O VUELTA) EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LIMA METROPOLITANA Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

N°	DISTRITO	MONTO MAXIMO (****)
1	ANCON	60.00
2	ATE - ZONA 1 (***)	35.00
3	ATE - ZONA 2 (***)	40.00
4	ATE - ZONA 3 (***)	50.00
5	BARRANCO	30.00
6	BELLAVISTA	28.00
7	BREÑA	20.00
8	CARABAYLLO	50.00
9	CARMEN DE LA LEGUA - CALLAO	40.00
10	CERCADO DE LIMA	20.00
11	CHACLACAYO	60.00
12	CHORRILLOS	35.00
13	CIENEGUILLA - HUAYCAN	60.00
14	COMAS	45.00
15	EL AGUSTINO	25.00
16	HUACHIPA	50.00
17	INDEPENDENCIA	35.00
18	JESUS MARIA	15.00
19	LA MOLINA	35.00
20	LA PERLA	30.00
21	LA PUNTA	40.00
22	LA VICTORIA	18.00
23	LINCE	20.00
24	LOS OLIVOS	35.00
25	LURIGANCHO - CHOSICA	65.00
26	LURIN	50.00
27	MAGDALENA	20.00
28	MI PERU	55.00
29	MIRAFLORES	25.00
30	PACHACAMAC	60.00
31	PUCUSANA	65.00
32	PUEBLO LIBRE	20.00
33	PUENTE PIEDRA	55.00
34	PUNTA HERMOSA	50.00
35	PUNTA NEGRA	50.00
36	RIMAC	20.00
37	S.J. LURIGANCHO - ZONA 1 (**)	30.00
38	S.J. LURIGANCHO - ZONA 2 (**)	35.00
39	S.J. LURIGANCHO - ZONA 3 (**)	40.00
40	SAN BARTOLO	60.00
41	SAN BORJA	25.00
42	SAN ISIDRO	20.00
43	SAN JUAN DE MIRAFLORES	40.00



44	SAN LUIS	25.00
45	SAN MARTIN DE PORRES	30.00
46	SAN MIGUEL	25.00
47	SANTA ANITA	40.00
48	SANTA MARIA DEL MAR	50.00
49	SANTA ROSA	55.00
50	SURCO	35.00
51	SURQUILLO	25.00
52	VENTANILLA	60.00
53	VILLA EL SALVADOR	50.00
54	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	45.00

(\*\*) SAN JUAN DE LURIGANCHO

ZONA 1: ZARATE

ZONA 2: MANGOMARCA

ZONA 3: JICAMARCA

(\*\*\*\*) EL MONTO MAXIMO ES PARTIENDO DE LA SEDE DE LA ANIN

(\*\*\*) ATE

ZONA 1 : SALAMANCA

ZONA 2: VITARTE

ZONA 3: SANTA CLARA

Visado digitalmente por:  
**RODRÍGUEZ PANDURO  
GERSON**  
EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Visado digitalmente por:  
**SANCHEZ PARDAVE JAVIER  
MARTIN**  
JEFE DE LA UNIDAD DE  
TESORERÍA  
UNIDAD DE TESORERÍA